



Oficio No. **0247-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 19 de junio de 2023.

Señores

Dr. Patricio Sánchez Cuesta, PhD

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

Sr. Marco Alexander Asqui Bravo

**ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE DERECHO**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2023, resolvió, lo siguiente:

**RESOLUCIÓN 103-CGA-ORD-13-06-2023, relacionada a las: SOLICITUD PARA TRATAR EL CASO DEL SEÑOR MARCO ALEXANDER ASQUI BRAVO, CARRERA DE DERECHO, A QUIEN SE LE OTORGÓ MATRÍCULA ESPECIAL A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 0183-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023**

### RESOLUCIÓN No. 0243-CU-UNACH-SE-ORD-19-06-2023

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO

##### Considerando:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;



**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...) 21. Revisar, en última instancia, todo acto administrativo o académico, e impulsar su convalidación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda (...)";

**Que**, con Resolución No. 0183-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023 Consejo Universitario resolvió: " Primero: AUTORIZAR la matrícula especial para el periodo académico 2023- 1S, a los señores estudiantes que se detallan a continuación: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS 1. MARCO ASQUI BRAVO estudiante de la carrera de Derecho (...)";

**Que**, con Oficio No. 0684-DCD-UNACH-2023 de 22 de mayo de 2023, suscrito por el Abg. Edison Barba, Director de la Carrera de Derecho se informa: " En atención a la resolución No. 0183-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023 emitida por Consejo Universitario, mediante la cual se le concede matrícula especial en Décimo semestre de la Carrera de Derecho No Vigente, el estudiante se matricula y legaliza su matrícula el 15 mayo, debiendo indicar que debe aprobar siete asignaturas con tercera matrícula y mediante Plan de Contingencia las asignaturas que se detallan a continuación, lo cual ha ocasionado que sea imposible recibirlas todas en el presente período académico en atención a que existe cruce de horarios: ... 2 De acuerdo a la revisión se ha establecido que para el presente período académico 2023-1S el estudiante podría recibir, las siguientes asignaturas: • Jurisprudencia – Teoría Constitucional y Derechos Humanos • Emprendimiento – Emprendimiento Jurídico • Deontología Jurídica – asignatura que de acuerdo al plan de contingencia se debe exonerar. 3. Quedarían pendientes por aprobar por cruce de horarios con tercera matrícula las siguientes asignaturas: • Práctica Civil II – Práctica Civil • Litigación Penal – Derecho Penal Adjetivo • Práctica Laboral II - Procesos Judiciales y Medios Alternativos de solución de conflictos • Práctica Forense – Lógica y Argumentación Jurídica. Me permito exponer el presente caso en atención a que en la matrícula del presente semestre 2023-1S se debería retirarle de las 4 asignaturas que no puede recibirlas por cruce de horarios y fueron detalladas anteriormente, y para concluir con su malla curricular deberá volver a matricularse en los semestres siguientes hasta poder aprobar las asignaturas pendientes con tercera matrícula";

**Que**, en base al análisis realizado por el Abg. Edison Barba, Director de la Carrera de Derecho, e informado por medio del oficio No. 0684- DCD-UNACH-2023 de 22 de mayo de 2023, se establece que es procedente el criterio del Señor Director de la Carrera, respecto de la administración del plan de contingencia a ser ejecutado para garantizar la continuidad de los estudios del señor Marco Alexander Asqui Bravo. En atención a que el Consejo Universitario otorgó una matrícula especial, es potestad del máximo organismo aprobar la propuesta de administración curricular elaborada por el Director de la Carrera;

**Que**, mediante Resolución 103-CGA-ORD-13-06-2023, Comisión General Académica Resuelve: "Primero: CONOCER el Informe emitido por la Dirección de la Carrera de Derecho y remitida por el Decanato de la Facultad, en razón de la situación académica del señor MARCO ALEXANDER ASQUI BRAVO, a quien se le otorgó matrícula especial a través de la Resolución del Consejo Universitario No. 0183-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023. Segundo: REMITIR al Consejo Universitario la propuesta planteada por la Dirección de Carrera de Derecho para la administración de asignaturas en la matrícula del Señor Marco Alexander Asqui Bravo, constante en el oficio No. 0684-DCD-UNACH-2023 de 22 de mayo de 2023, RECOMENDANDO sea aprobada, con la finalidad de garantizar la prosecución del estudiante; el detalle se señala a continuación: 1. Cursará las siguientes asignaturas el periodo 2023-1S: • Jurisprudencia – Teoría Constitucional y Derechos Humanos • Emprendimiento – Emprendimiento Jurídico 2. Será exonerado de la asignatura Deontología Jurídica, de acuerdo con el plan de contingencia de la Carrera. 3. Debido al cruce de horarios, se procederá con el retiro de las siguientes asignaturas, mismas que deberá aprobarlas en un periodo académico subsiguiente: • Práctica Civil II – Práctica Civil • Litigación Penal – Derecho Penal Adjetivo • Práctica Laboral II - Procesos Judiciales y Medios Alternativos de solución de conflictos • Práctica Forense – Lógica y Argumentación Jurídica.";

**Que**, con Oficio 137-CGA-SA-UNACH-2023, de fecha 16 de junio de 2023, el señor Secretario Académico, remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 103-CGA-ORD-13-06-2023, relacionada a las: SOLICITUD PARA TRATAR EL CASO



DEL SEÑOR MARCO ALEXANDER ASQUI BRAVO, CARRERA DE DERECHO, A QUIEN SE LE OTORGÓ MATRÍCULA ESPECIAL A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 0183-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023;

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No. 103-CGA-ORD-13-06-2023, de la Comisión General Académica, demás antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime

### RESUELVE

**Primero: APROBAR** la propuesta planteada por la Dirección de Carrera de Derecho para la administración de asignaturas en la matrícula del Señor Marco Alexander Asqui Bravo, constante en el oficio No. 0684-DCD-UNACH-2023 de 22 de mayo de 2023, con la finalidad de garantizar la prosecución del estudiante y efectivizar la matrícula especial autorizada mediante Resolución de Consejo Universitario No. 0183-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023. El detalle se señala a continuación:

1. Cursará las siguientes asignaturas el periodo 2023-1S:
  - Jurisprudencia – Teoría Constitucional y Derechos Humanos
  - Emprendimiento – Emprendimiento Jurídico
2. Será exonerado de la asignatura Deontología Jurídica, de acuerdo con el plan de contingencia de la Carrera.
3. Debido al cruce de horarios, se procederá con el retiro de las siguientes asignaturas, mismas que deberá aprobarlas en un periodo académico subsiguiente:
  - Práctica Civil II – Práctica Civil
  - Litigación Penal – Derecho Penal Adjetivo
  - Práctica Laboral II - Procesos Judiciales y Medios Alternativos de solución de conflictos
  - Práctica Forense – Lógica y Argumentación Jurídica.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: Mg. Maritza Acevedo G.